



## Poder Judicial de Neuquén

**Número:**

**Referencia:** DGH 04049-25 contraturno tareas extraordinarias MPD

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que distintos organismos del Ministerio Público de la Defensa solicitan se autoricen contraturnos y tareas extraordinarias, las cuales fueron gestionadas por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente y además cuenta con la información ampliatoria solicitada al Dr. Fabian Castellon Morganti, que justifican los pedidos realizados con la opinión favorable de la Superintendencia delegada.

Que fundamentan estos requerimientos en la necesidad de garantizar el acceso a la justicia, especialmente para los grupos más vulnerables, y disminuir los números que denotan atrasos y/o demoras en la provisión del servicio brindado por ese Ministerio Público, con motivo del incremento en la demanda de usuarios/a del servicio.

Que acompañan los correspondientes informes estadísticos elaborados por la Oficina de Control de Gestión de la Defensoría General.

Que lo solicitado se encuadra en las previsiones del “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contraturno, con percepción de suplemento salarial” y el “Reglamento de compensaciones económicas, por cobertura de servicios de carácter extraordinario”.

Que a los fines de asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia, para el caso de los/as agentes que se desempeñan en la dependencia desde donde se solicita la afectación en función a la experiencia que poseen para realizar las tareas, habrá de apartarse de lo establecido en el art. 4° y art. 1° Inc. e) de los Reglamentos citados anteriormente, y hacerse lugar a lo solicitado.

Que analizadas las necesidades del Ministerio Público de la Defensa, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que resulta necesario hacer saber a los/as titulares de los organismos, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción de los organismos cuyos servicios sean esenciales, que no pueden ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado. Asimismo deberá contar con la conformidad de la superintendencia delegada, que deberá efectuar el control y seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para las contraturnos y tareas extraordinarias aprobadas en esta norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **DECRETA**

**1º) Autorizar excepcionalmente** las tareas de trabajo a contraturno a los/as agentes que se detallan en el Anexo I, el que identificado como ANEXO-2025-00012486-JUSNEU-DGH, forma parte integrante del presente como archivo embebido.

**2º) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a los/as agentes citados en el inciso que antecede, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

**3º) Autorizar excepcionalmente** tareas extraordinarias a los/as agentes o funcionarios/as que se detallan en el Anexo II, el que identificado como ANEXO-2025-00012487-JUSNEU-DGH, forma parte del presente como archivo embebido.

**4º) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a los/as agentes o funcionarios/as afectados de conformidad a lo detallado en el inciso que antecede y conforme la reglamentación vigente, previa certificación de la prestación efectiva del servicio por parte de los/as titulares de los organismos, bajo responsabilidad de los certificantes.

**5º) Hacer saber** a los/as titulares de los organismos donde se cumplirán los contraturnos y/o las tareas extraordinarias que deberán controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

**6º) Hacer saber** a los/as titulares de organismos y superintendencias delegadas lo expresado en el último párrafo del considerando.

**7º) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv/04049-25